



Obra completa <https://tinyurl.com/3dxj93f5>
disponible en

Consideraciones finales

Uno de los denominados derechos sociales más adjudicados por la Suprema Corte de Justicia es el de la seguridad social. Pese a que suele repetirse que la Corte tiene pocos fallos en este tema, la revisión de este cuaderno jurisprudencial sobre pensiones permite llegar a una conclusión diferente: hay un número muy alto de fallos muy alto sobre el derecho a las pensiones de vejez y de invalidez.

Aunque en las decisiones de la Suprema Corte se usan las denominaciones de cada una de las leyes de aseguramiento social, propias de los litigios que resuelve —la LISSSTE, la LSS, la LISSSFAM, etc.—, decidimos usar las categorías genéricas de esas prestaciones del Convenio 102 de la OIT sobre el derecho a la seguridad social o norma mínima. Eso nos permite acercar al lector estas prestaciones en clave de derecho internacional de los derechos humanos y englobar en una etiqueta las diversos nombres que se refieren al mismo objeto.

En relación con las pensiones directas de asegurado se repite el patrón encontrado en los cuadernos anteriores sobre pensiones —por causa de muerte y guarderías: la inmensa mayoría de fallos se deriva de litigios respecto del régimen contributivo de seguridad social. Sin embargo, desafortunadamente, esta búsqueda no arrojó algún resultado sobre demandantes beneficiarios de pensiones del régimen no contributivo de seguridad social.

Sobre el perfil de género, es posible constatar que éste se modifica en comparación con el género de las demandantes en asuntos sobre pensión de viudez en el matrimonio y en el concubinato, pensiones por ascendencia y orfandad y guarderías. En esos casos, la inmensa mayoría que demanda en nombre propio y en representación de sus hijos o nietos son mujeres. Por el contrario, en los litigios sobre pensiones de vejez y de invalidez la mayoría de los actores son hombres.

Los demandantes en estos casos son 68% hombres y 32% mujeres. En asuntos en los que se discuten pensiones de vejez, 60% de los demandantes son hombres y 40% son mujeres. Los fallos que presentan una brecha de género mayor son los de pensión por jubilación y cesantía, cerca del 80% de los asuntos son promovidos por hombres, mientras que solo 20% son promovidos por mujeres. Habría que hacer más estudios para comprobar esto, pero es posible que haya una correlación, sino causalidad, entre la división de género de los mercados de trabajo formales, la distribución de hombres y mujeres de pensionados directos y el porcentaje de actoras en los asuntos que resuelve la Suprema Corte sobre esta materia.

Es posible dividir este volumen grande de fallos en dos grandes bloques y ocho escenarios constitucionales de litigio. El primer bloque, en el que están los primeros tres escenarios, reúne los fallos sobre aspectos comunes a los diferentes beneficios: el primer escenario reúne los asuntos sobre las transferencias al Gobierno Federal de los fondos acumulados en las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Este escenario, a su vez, desengloba los fallos en los ramos de invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez. El segundo patrón fáctico son los casos en los que se niega el reconocimiento de una pensión, bien sea de jubilación, de vejez, de cesantía en edad avanzada y de invalidez. Después de eso están los casos de compatibilidad de las pensiones de jubilación, cesantía en edad avanzada e invalidez con otras pensiones, como las de jubilación, cesantía o invalidez.

En la segunda sección del cuaderno, sobre aspectos específicos de las prestaciones, están los asuntos sobre pensiones por jubilación y la incompatibilidad con el trabajo remunerado, el derecho a incrementos del monto pensional, la legitimidad de descuentos y deducciones y algunas categorías especiales. En el quinto escenario constitucional de litigio, sobre cesantía en edad avanzada, se ubican los asuntos sobre período de conservación de derechos, cuantificación de impuestos sobre la pensión, ajuste de las pensiones, sustitución de una pensión de cesantía por una de vejez y categorías solitarias. A continuación, encontramos los fallos sobre pensiones por invalidez están los asuntos sobre condiciones discriminatorias para acceder a la pensión de invalidez, la rectificación del monto de la pensión, regímenes y categorías especiales. El escenario sobre pensiones de vejez comprende asuntos sobre el período de conservación de derechos, la cuantificación de la pensión y categorías especiales. En casi todos los patrones de litigio hay un numeral reservado a los casos que se ajustan a la etiqueta global, pero que por sus peculiaridades no pueden ser incluidos con otros asuntos de la misma etiqueta. En el último escenario constitucional de litigio, que no es propiamente tal, están los casos que por sus características no son ubicables junto con otros patrones fácticos. No se trata, entonces, de un escenario de litigio como tal, sino de la reunión en un mismo numeral de los casos *sui generis*.

Es posible que los litigios sobre pensiones se incrementen y se incremente también el problema social de la dificultad de acceder a pensiones de vejez e invalidez vía empleo

formal así como el desamparo creciente de los adultos mayores se incrementen. En el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación esperamos que el estudio de la jurisprudencia constitucional sobre pensiones de asegurados primarios y los diversos escenarios constitucionales en los que se pueden clasificar los litigios, sirvan de motor de una reflexión más amplia sobre distribución social del riesgo de vejez, de la riqueza y la asignación de las cargas y las consecuencias de los trabajos de cuidado.